

ACTA NÚMERO CUATRO- en sesión Extraordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas con diez minutos y finalizó a las dieciséis horas con doce minutos del día **cuatro de febrero** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal José [REDACTED] Monge. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **solución provisional para transporte escolar** y tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207, y los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido solicitud por parte de los elementos de la fuerza armada destacados en el municipio de Cinquera, en la cual expresan si se les puede apoyar con la adquisición de una cocina de mesa y un tambo de gas para preparar sus alimentos.
- II. Que dicha solicitud has sido tema de discusión para el pleno, considerando que la presencia de elementos de la fuerza armada son un gran apoyo para un ambiente seguro y tranquilo dentro de nuestro municipio; y que han estado en constante apoyo en las actividades que la municipalidad a desarrollado, por ello es necesario la adquisición de la cocina de mesa y el tambo de gas para que preparen los alimentos.
- III. Que la cocina y el tambo de gas serán de gran utilidad para los diferentes elementos que sean destacados en el municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de una cocina de mesa y un tambo de gas en apoyo a los elementos de la fuerza armada que

se destaquen en nuestro municipio. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO DIECISIETE del ACTA NÚMERO TRES con fecha uno de febrero de dos mil veintidos, donde se mando hacer dicho perfil técnico, siendo una solución temporal por el periodo de tres meses (marzo, abril y mayo); para apoyar con el transporte escolar de las comunidades, mientras resuelve la **Dirección de Obras Municipales (DOM)**.
- VI. Que la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar tiene como finalidad garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito del alumnado de educación básica y media, desde su localidad de residencia al centro docente asignado por la Administración educativa.
- VII. Que los objetivos de apoyar a los niños, niñas y jóvenes de nuestro municipio con el transporte escolar son garantizar el acceso y la permanencia en el sistema; Disminuir la tasa de deserción escolar del municipio.
- VIII. Que actualmente la población beneficiada con el programa de transporte escolar proviene de las comunidades de: San Benito, San Nicolas, La Escopeta, San José El Tule, San Antonio y El Cacao.
- IX. Que se ha tenido a la vista perfil técnico, y es necesario la aprobación del mismo, y darle cumplimiento.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico de **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO-MAYO 2022”**; el cual tiene un monto que asciende a siete mil setecientos 00/100 dólares (\$USD 7,700.00).
- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar al Sr. Síndico Municipal, Willian Alexi Hernández Quiros como administrador de contrato.
- d) Autorizar a la Jefe de UACI los trámites correspondientes para darle cumplimiento a dicho perfil.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución por administración del proyecto **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO - MAYO 2022”** para hacer todos los procesos correspondientes y así poder realizar todos los pagos para el desarrollo de dicho proyecto.
- II. Que es necesario contar con una forma de pago determinada a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED], para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de siete mil setecientos 00/100 dólares (\$USD 7,700.00). Dicho fondo proviene de la cuenta [REDACTED] FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO - MAYO 2022

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y según el Decreto Legislativo N° 593, de fecha **atorce de marzo de dos mil veinte**, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, con misma fecha, donde se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la república, a causa por la declaratoria de Pandemia por COVID-19.
- II. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención a que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- V. Que en el Art. 35 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hace mención a que toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...-
- VI. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO del ACTA NÚMERO CATORCE con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, el cual fue aprobado el perfil **“APOYO A LA SALUD DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19”**; El cual tiene un monto que asciende a sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos 00/100 dólares (\$USD 62,442.00), que es necesario ratificar dicho acuerdo para darle cumplimiento a dicho perfil en el año dos mil veintidos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) **RATIFICAR el ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO del ACTA NÚMERO CATORCE** con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, el cual consistía en la aprobación del perfil **“APOYO A LA SALUD DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19”**, para darle cumplimiento en el año dos mil veintidos.
- b) Autorizar a la Jefe de UACI, todos los procesos de adquisiciones y contrataciones pertinentes, a fin de darle cumplimiento al desarrollo del perfil en el año en curso.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. –
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que la alcaldía ejecuta bajo la modalidad de administración municipal el proyecto “**FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022**”
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO QUINCE del ACTA NÚMERO TRES celebrada con fecha uno de febrero de dos mil veintidos, donde se aprueba la realización de las FIESTAS DE ROMERIA EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS solamente cuatros días desde el jueves 17 de febrero hasta el 20 de febrero del presente año, el cual los empleados municipales serán parte de comisiones para el mejor cumplimiento y desarrollo de las actividades a realizar.
- V. Que los empleados apoyaran los días sábado 19 de febrero y domingo 20 de febrero en las actividades, y que es necesario compensar los días.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Conceder los días lunes 21 y martes 22 en días libres para los empleados municipales siendo estos compensatorio por trabajar en el desarrollo y cumplimiento de las FIESTAS DE ROMERIA EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, reanudando labores el día miércoles 23 de febrero del presente año en horario normal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.

- III. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACTA NÚMERO DOS, ACUERDO NÚMERO CUATRO** con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós.
- IV. Que la municipalidad a través del proyecto bajo la modalidad de administración municipal denominado "**FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022**", realizará un Torneo Relámpago Masculino el sábado 19 de febrero, un Torneo Relámpago Femenino el 12 de febrero, la comelona de pupusas el 17 de febrero y el palo encebado el sábado 19 de febrero.
- V. Que dentro del presupuesto se encuentra premiación por las actividades antes mencionadas, para el torneo relámpago femenino un total de \$325.00, para el torneo relámpago masculino un total de \$450.00, para la comelona de pupusas \$150.00 y para el premio del palo encebado son \$100.00.
- VI. Que es necesario autorizar al administrador del proyecto para que pueda salir el cheque a nombre de él y así poder hacer entrega de premios a los ganadores de las diferentes actividades a realizar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda erogar la cantidad de un mil veinticinco 00/100 dólares (\$USD 1,025.00) al Sr. [REDACTED] que a su vez es el Administrador del Proyecto "**FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022**"; este pleno lo AUTORIZA para que pueda salir a su nombre el cheque, en concepto de premiación de las actividades: Torneo Relámpago Masculino, Relámpago Femenino, Comelona de pupusas y el Palo Encebado; quien será el encargado de entregar premios; afectando la cuenta de "**FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022**" con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) otorga las facultades al concejo municipal en el Art. 71 para que este mediante la UACI contrate de manera directa los bienes y servicios que estime de urgencia por medio de resolución razonada como lo dicta el Art. 72 literal e y j de la misma ley.
- II. Que el Código Municipal en el art. 30, numeral 8 establece: - Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio. -

- III. Que en Acta número dos, acuerdo número cuatro de fecha veintiuno de enero del corriente año, este Concejo Municipal aprobó el perfil técnico "Fiestas Patronales de Cinquera 2022" dentro del cual figuran las celebraciones de la Romería en Honor a La Virgen de los Remedios ah realizarse del diecisiete al veinte de febrero, por lo que se tienen pronosticados un recargo en los procesos que son elaborados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI y se cuenta con un corto tiempo para elaborar la documentación necesaria para la adquisición de bienes y servicios para dicha celebración.
- IV. Que el profesional graduado en Administración de Empresas Lic. José Orbil Reyes Carabantes proveniente del municipio de Suchitoto ha brindado apoyo a esta municipalidad en calidad Ad-Honorem ah solicitud de su persona de querer obtener experiencia laboral en esta materia como egresado con la finalidad de enriquecer su curriculum, dicho apoyo lo ha brindado desde el día lunes 24 de enero del año en curso.
- V. Que el Lic. [REDACTED] a demostrado un positivo aprendizaje en cuanto a los procedimientos que se elaboran en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- VI. Que a razón de las fiestas de romería en Honor a la Virgen de los Remedios es necesario facilitar a la jefa de UACI un apoyo temporal para que ejecute los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en el marco de dicha celebración.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Contratar a partir del día martes 8 de febrero del corriente por el plazo del mes de febrero al Lic. [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad cero cuatro seis cero cuatro dos ocho cinco guion cuatro, por el monto de trescientos sesenta y cinco 00/100 dólares (\$USD 365.00).
- b. Autorizar a la jefa de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación de los servicios profesionales.
- c. Autorizar al Sr. Alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme contrato por los servicios profesionales.
- d. Nombrar como administrador del respectivo contrato al Secretario Municipal y Jefe de Recursos Humanos Ad- Honorem [REDACTED].
- e. Autorizar al Sr. Tesorero [REDACTED] para la erogación del respectivo pago al termino de sus servicios.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el marco legal de la Republica de El Salvador **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República: - los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. -
- II. Que en el art. 30 numeral 4 del Código Municipal establece: - Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal. -
- III. Que en el Código Municipal en el Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"
- IV. Que en acta número uno, acuerdo número cinco, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, este concejo municipal tomo a bien realizar la contratación de los servicios profesionales de un encargado para el módulo de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Cinquera, esta medida resulta del análisis hecho al Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) el cual se recibió con un significativo atraso contable registrado desde el mes de septiembre de 2019.
- V. Que dicha unidad es de vital importancia, ya que es el encargado de brindar los cifrados presupuestario y llevar el detalle de la ejecución del Presupuesto
- VI. Que se necesita urgentemente un profesional que cubra dicha área con la finalidad de ingresar el módulo de presupuesto en el sistema SAFIM a fin de garantizar una correcta administración financiera en los fondos públicos manejados por esta municipalidad, así como también la creación del proyecto de presupuesto para el año dos mil veintidós.
- VII. Que se tiene a la vista la documentación presentada por la jefa de UACI en relación al proceso **LG-06/2022/ALCCIN CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MODULO DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA 2022**, la cual contiene la oferta presentada por el Sr. [REDACTED] quien es Técnico en Contabilidad y actualmente cuenta con 3 años y medios cursados en Lic. En Licenciatura En Contaduría Pública cursado en la Universidad de El Salvador, siendo la oferta presentada por el oferente equivalente a \$5,500.00 USD por la totalidad de los servicios prestados incluyendo los aplicativos de ley distribuidos en once meses.
- VIII. Que el Tec. [REDACTED] ha laborado en esta municipalidad desde el mes de octubre del año dos mil veintiuno en el área de Promotor de Deporte, desempeñándose con profesionalismo y con un buen récord laboral en esta municipalidad, a su vez ha demostrado

capacidades en cuanto al área contable ya que ha brindado apoyo Ad-Honorem a esta municipalidad.

- IX. Que dentro de los términos de referencia se solicita que el profesional contratado dentro de lo posible se priorice para tal fin al recurso humano preparado para desempeñar dicha área, que resida dentro del municipio a fin de garantizar la disponibilidad y el apoyo al crecimiento de los profesionales que radican en el municipio.
- X. Que para esta administración municipal es estrictamente necesario tomar acción en cuanto a los retrasos en los módulos SAFIM generados por mala praxis de los responsables de los módulos en anteriores administraciones, acción que se refleja en el acta de traspaso de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Adjudicar la contratación de servicios profesionales referente al proceso **LG-06/2022/ALCCIN CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MODULO DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA 2022**, al Tec. [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de Cinquera, Departamento de Cabañas, quien será el encargado de la Unidad Presupuestaria, por el monto de cinco mil quinientos 00/100 dólares (\$USD 5,500.00).
- b) Nombrar al Tec. [REDACTED] como Promotor de Deporte Ad Honorem, por sus cualidades, habilidades y experiencias que posee.
- c) Autorizar al Sr. alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme contrato por la prestación de los servicios profesionales.
- d) Nombrar como administrador del respectivo contrato al Secretario Municipal y Recursos Humanos Ad- Honorem [REDACTED].
- e) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las correspondientes erogaciones de pago.
- f) Se gira orden al Tec. [REDACTED] de Elaborar y priorizar la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2022.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y remítase donde corresponda para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 20 del Código Municipal establece que, "La prestación de servicios de cementerios y servicios funerarios y

control de los cementerios y servicios funerarios prestado por particulares;”-

- II. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, cita que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- III. Que en el Municipio existen muchas personas de escasos recursos económicos, que a tal grado que cuando fallece cualquiera de sus familiares, no cuentan con los recursos necesarios para poderle dar cristiana sepultura, por tal razón y poniéndonos en su lugar, es necesario elaborar un perfil técnico en el cual se abarque apoyo para sufragar gastos fúnebres de las familias del municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Elaborar Perfil Técnico denominado PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS FUNERARIOS, y se gira orden al Encargado de Servicios Generales el Sr. [REDACTED] para que sea quien lo elabore y lo presente al pleno para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- II. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- III. Que este pleno es conocedor que la agricultura es el pilar fundamental económico y de sostenibilidad alimentaria en el municipio, por ello es necesario apoyar todos los planes que conlleven al desarrollo agrario.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Elaborar perfil técnico denominado “**PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA EN CINQUERA 2022**”, y se gira orden al Síndico Municipal para que lo elabore y lo presente a este pleno para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciséis horas con doce minutos del día **cuatro de febrero** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal